



BOLETIN **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.

Núm. 55.
Circular núm. 26.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 17 de Enero me dice lo que sigue.

De algunos dias á esta parte salen de la córte para las provincias proclamas, impresos, litografias y otros documentos de esta índole, en que se procura alarmar la opinion pública con suposiciones malévolas de todo género sobre la marcha del Gobierno. Procure V. S. inutilizar semejantes maquinaciones con los medios que la ley pone á su disposicion, y con la mas severa energia, inculcando al mismo tiempo en el ánimo de sus subordinados que no se defienden el trono constitucional y el régimen representativo por esos medios reprobados y criminales, empleados contra un Gobierno que ha reconocido y reconoce, como su primer deber, el afianzamiento de tan sagrados objetos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y he dispuesto insertario en este periódico oficial á fin de demostrar cuan destituidos de fundamento son los rumores propalados, suponiendo miras que el Gobierno no abriga, puesto que segun el mismo dice en su preinserta orden reconoce por su primer deber el afianzamiento del Trono constitucional y del régimen representativo.

Zaragoza 20 de Enero de 1854.—Miguel Tenorio.

Núm. 56.

Circular núm. 27.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 16 del actual me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue.—

«Visto lo que resulta del expediente relativo al servicio de la conduccion diaria de la correspondencia de Zaragoza á Tolosa por Pamplona, cuyo contrato terminó en 31 de Diciembre último, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que desde luego se saque á pública subasta bajo las condiciones del adjunto pliego, señalándose para el remate el término de quince dias atendida la urgencia de asegurar dicho servicio.»—De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y he dispuesto se inserte en este periódico para su publicidad, advirtiendo que la subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno de provincia á la una del dia 4 de Febrero próximo con arreglo al pliego de condiciones que se copia á continuacion. Zaragoza 21 de Enero de 1854.—Miguel Tenorio.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Zaragoza y Tolosa.

1.a El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Zaragoza á Tolosa y vice versa pasando por Tudela y Pamplona.

2.a La distancia que media entre Zaragoza y Tolosa se correrá en veinte y ocho horas con arreglo al itinerario adjunto sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de ochenta reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea que determinarán de acuerdo con el contratista los Administradores de Zaragoza y Pamplona.

5.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Zaragoza.

9.ª El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prórata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del termino de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de las provincias de Zaragoza, Pamplona y Guipúzcoa y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistido del Administrador principal de Correos de los mismos puntos el dia 4 de Febrero próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en las Tesorerías

de Rentas de Zaragoza, Pamplona y Tolosa como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de seis mil reales vellon en metalico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que aumentada hasta la cantidad de ocho mil reales, quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga, hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado, y con el mismo lema otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Zaragoza á Tolosa y vice versa, por el precio de rea-les anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz, por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. He ha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Si el contratista prefiriere hacer el servicio de que se trata en carruages estos deberán llevar la correspondencia únicamente y de ningun modo viageros ni encargos.

Madrid 16 de Enero de 1854.—Es copia.—El Subsecretario interino, Miranda.

ITINERARIO para el servicio de correo diario de Zaragoza á Tolosa por Pamplona.

Ida.

Regreso.

Puntos del tránsito	Leguas	Horas de llegada.	Detenciones.	Horas de salida.	Puntos del tránsito	Leguas	Horas de llegada.	Detenciones	Horas de salida.
Zaragoza.				5½ mañana	Tolosa.				3½ tarde.
Tudela.	14	1¼ tarde.	½ hora.	2¼ tarde.	Pamplona.	10	12¼ noche.	1 hora.	1¼ noche.
Pamplona.	16	1¼ mañana	1	2¼ mañana	Tudela.	16	12¼	1½ idem.	12¼ mañana.
Tolosa.	10	11 idem.			Zaragoza.	14	9 noche.		
	40		1½			40		1½	

Madrid 16 de Enero de 1854.—Por el Director, Manresa.

Capitanía general de Aragón.—E. M.

Relacion que manifiesta los alcances que han dejado á su fallecimiento los individuos de tropa del Ejército de la Isla de Cuba que en la misma se espresan y se pone en conocimiento de sus familias por conducto del Boletín oficial de la provincia para que puedan reclamar su cobro debiendo dirigirse al efecto al Cagero principal de la Caja general central de Ultramar que reside en la Corte con documentos legalizados en debida forma que justifiquen plenamente ser legítimos ó forzosos herederos.

Regimientos.	Clases.	Nombres.	Nombres de los padres.	Pueblos de su naturaleza.	ALCANCES.		
					Pesos.	Rs.	ms.
España.	Soldado.	Ventura Gabet.	Juan y Basilia Rodrigo.	Magallon.	9	1	20
Union.	»	Manuel Iniguez.	Manuel y Francisca Conde.	Castiliscar.	34	3	20
Tarragona.	»	Felipe Baquero.	Joaquin é Ignacia Ruiz.	Zaragoza.	19	6	6 $\frac{1}{2}$
Barcelona.	»	Francisco Meneses.	Francisco y Maria Gimeno.	Muel.	»	»	»
Id.	»	Joaquin Gonzalvo.	Mariano y Jacoba Martin.	Zaragoza.	18	1	5
Bailen.	{Cabo 2.º	Francisco Dominguez.	Juan Roman y Maria Martinez.	Mainar.	21	3	32

Zaragoza 15 de Enero de 1854.—El Brigadier Gefe de E. M. Francisco Correa.

Comandancia general y gobierno Militar de la misma.

Relacion nominal de los individuos que tienen en esta Comandancia general documentos de su pertenencia con espresion de la clase de aquellos.

EJERCITO DE ULTRAMAR.

Cuerpos.	Clases.	Nombres.	Documentos.
Zaragoza.	{Soldados.	Marcos Gracia.	{ Partidas de Obbitos y ajustes de sus alcances.
	id.	Miguel Losilla.	
Barcelona.	{id.	Agustin Martin Gracia	{ Partidas de Obbitos y ajustes de sus alcances.
	id.	Joaquin Gonzalez.	
Tarragona.	id.	Felipe Baquero.	Partida de defuncion y ajuste de sus alcances.
Peninsular Mallorca	{id.	Pablo Garcia	{ Un oficio que trata de sus alcances.
	id.	Ignacio Martinez.	
		Josefa Oliban.	Una instancia documentada.

Zaragoza 18 de Enero de 1854.—El General Gobernador, Dulce.

Distrito municipal de Zaragoza. Mes de Octubre 1853.
 Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Exist. que resultó en fin del mes anterior.	26.964,10
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	45.150,
Id. de montes, con igual deducción.	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	89.654,26
Id. de beneficencia.	29.032,7
Id. extraordinarios.	43.874,
Id. id. no presupuestados.	
Id. de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio.	
Por recargo á la contribucion industrial y de comercio correspondiente á 1853.	
Total cargo rs. vn.	234.675,9

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficinas.	8 863,20	1.628,20	10 492, 6
Renovacion de efectos			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento		470,24	470,24
Quintas.			
Elecciones.			
Decencias y renovación de efectos.		512, 6	512, 6
Alojamientos.		669,	669,
Bagagería.		2.000,	2.000,
Estadística.		1.825,	1.825,
Pleitos.			
Art. 2.º Policia de seguridad.	6.143,		6 143,
Art. 3.º Alumbrado		34 875,	34 875,
Limpieza.		2 192,	2 192,
Enlosado.			
Paseos.			
Arbolado.	1.372,33	20,	1 392,33
Empedrado.		7 307,27	7 307,27
Enlosado.		20.000,	20.000,
Art. 4.º Instruccion pública sueldos de			

los maestros y de- mas dependientes.	707,11		707,11
Gastos de las escuelas		3 666,	5.666,
Art. 3.º Beneficencia		32 738,28	32.738,28
Art 6.º Conserva- cion y reparacion de los edificios del comun.		8.607,20	8 607,20
Id en el puente de piedra.			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la car- cel y demas depen.s	186,		186,
Obras en la carcel municipal.			
Manutencion de presos pobres.			
Art. 8.º Para sala- rio de los guardas de montes y de- mas empleados.	5.332,	800,	6.132,
Para conservacion y fomento del arb.º			
Para gastos de des- linde y amojonamº			
Art. 9.º Cargas.	1 254,28	40.000,	41 254,28
Art. 10. Obras de nueva construccion			
Art. 11. Imprevistos			
Total data rs. vn..	23.859,24	159.312 23	183.172,13

RESUMEN.

Importa el cargo.	234 675, 9
Id. la data.	183 172,13

Existencia para } En Deposit.º 3 041,30 }
el mes siguiente } En Benefic.º 48 461, } 51.502,30

De forma que importando el cargo doscientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco rs. nueve mrs. vn. y la data ciento ochenta y tres mil ciento setenta y dos rs. trece mrs. vn. segun queda expresado, resulta una existencia de cincuenta y un mil quinientos dos rs. treinta mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre.

Zaragoza 1.º Noviembre de 1853.—El Depositario, Andres Martin.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Bonilla—V.º B.º—El Alcalde constitucional, Luis Franco y Lopez.

D. Gregorio Ligero, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Zaragoza.—Certifico: que la cuenta municipal de esta Capital correspondiente al mes de Octubre de 1853, ha estado de manifiesto al público en el sitio acostumbrado, desde primero de Noviembre hasta el dos del actual. Y para que conste doy la presente que firmo en Zaragoza á 20 de Diciembre de 1853.—Gregorio Ligero.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Franco y Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

En el soto de San José sito en los términos de Torres de Berrellen, hay de venta planzones de nogales, fresnos, lombardos, acacias tricantus, de flor, catalpac, rosas de Siria y de otras clases propias para paseos y jardines; y el que quiera interesarse en su compra, puede dirigirse al Administrador que el Excmo. Sr Duque de Villahermosa tiene en dicho pueblo, con quien se tratará su ajuste.

Varios vecinos del pueblo de Grisen, han convenido contratar particularmente un médico-cirujano para la asistencia de sus respectivas familias, con la dotacion de 50 cahices trigo anuales, y facultad para poder visitar en los pueblos limítrofes. Los profesores que deseen obtener dicho cargo dirigirán sus solicitudes á D. Antonio Jaguas de la misma vecindad, quien enterará de las obligaciones que deben otorgarse, hasta el 31 de los corrientes en que se proveerá.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento constitucional de la villa de Mediana, sacará á pública subasta en los dias 29 del actual y 2 de Febrero próximo á las dos de su tarde de los espresados dias, el horno de pan cocer de sus propios, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del mismo y acto de la subasta.

Se halla vacante la secretaría de ayuntamiento del pueblo de Fréscano, por dimision del que la obtenia. Su dotacion consiste en 1825 rs. anuales pagados del presupuesto municipal y se proveerá el dia 20 de Febrero próximo previas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre del año último. Zaragoza 19 de Enero de 1854.—Tenorio.

Se halla vacante la secretaría de ayuntamiento del pueblo de Alarva, por dimision del que la obtenia. Su dotacion consiste en 300 rs. anuales pagados del presupuesto municipal y se proveerá el dia 20 de Febrero próximo previas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre del año último. Zaragoza 19 de Enero de 1854.—Tenorio.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Gotor, en virtud de haber fallecido el secretario de dicha villa D. Manuel Peynado, en el dia 31 de Diciembre próximo pasado, ha determinado en el dia de hoy, que se anuncie la vacante de dicha secretaría, cuya dotacion consiste en 2000 rs. vn; los sugetos que quieran optar á ella se servirán dirigir sus solicitudes francas de porte al Alcalde de la misma, dentro del término de un mes á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín de la provincia. Gotor 19 de Enero de 1854.—El Alcalde presidente, Camilo Lopez.